

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 3 0**

**REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A PUNTO  
CAPITAL SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

**TALCA, 07 JUN 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983; Ley N°20.981, sobre presupuesto del sector público; Ley N°19.983; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Notificación de don Humberto Santelices Narducci Notario Público de la XXII Notaría de Santiago , y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, celebró contrato de ejecución de la obra "Proyecto Construcción Jardín Infantil Doña Estela" de la comuna de San Clemente, con el proveedor Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada, RUT: 76.082.433-K.

2.- Que, el proveedor Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada, emitió factura N°311, de fecha 19 de mayo de 2017, por la suma de \$27.339.380.- (veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos) correspondiente al estado de pago N° 11.

3.- Que, con fecha 25 de mayo de 2017, se recepcionó por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de don Humberto Santelices Narducci, Notario Público de Santiago, que contiene la notificación de la cesión de créditos electrónica realizada con fecha 22 de mayo de 2017, entre Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Ltda Rut 76.082.433-k (cedente) y Punto Capital Servicios Financieros S.A. (cesionario) en virtud del cual se ha cedido los créditos emanados de la factura electrónica emitida a la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el monto de \$27.339.380.- (veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos).

4.- Que, el artículo 75 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

5.- Que, existe pago pendiente por concepto de anticipo en dicho proyecto por la suma de \$5.467.876.- (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos).

6.- Que, esta obra esta afecta a una multa de 40 Unidades de Fomento (UF) valor que se calculará al día del pago de la factura.

7.- Que, en consecuencia, se procede autorizar el pago de la factura N°311, emitida por el proveedor Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada y cedida a Punto Capital Servicios Financieros S.A., RUT 76.118.452-0, descontando los montos por concepto de anticipo y multa, dictando el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

**1º AUTORÍCESE PAGO** de factura N°311, de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por el proveedor Constructora e Inmobiliaria Santa Patricia Limitada y cedida a Punto Capital Servicios Financieros S.A., RUT 76.118.452-0.

**2º DESCUÉTESE** de la factura N° 311 la suma de \$5.467.876 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos) por concepto de anticipo en dicho proyecto.

**3º DESCUÉTESE** de la factura N° 311 un monto equivalente a 40 Unidades de Fomento (UF) calculables al día del pago de la factura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*Andrés Emilio Esquivel Peña*  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*[Signature]*  
AEEP/CNC/PHF-NAC/ana

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes